

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. —**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1921.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 242 de 9 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

CIRCULAR

Ilmo. Sr.: El nombramiento de Ingenieros encargados del reconocimiento de vehiculos automóviles y examen de conductores hechos últimamente por algunos Gobernadores, sin atenderse á las prescripciones de la Real orden de 12 de Febrero de 1919, por el diferente modo con que cada uno la ha interpretado, ha dado origen á la interposición de varios recursos de alzada por los Ingenieros primeramente nombrados, que consideraban lesionados sus derechos, los cuales han sido resueltos favorablemente por este Ministerio por proceder hacerlo así legalmente.

Como es conveniente que tales casos no se repitan y que desaparezca la variedad de criterios con que la ya citada Real orden se aplica.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Que antes de proceder los Gobernadores á verificar los nombramientos de los Ingenieros encargados del reconocimiento de vehiculos automóviles, y examen de conductores, según los define el Reglamento de 23 de Julio de 1918, soliciten previamente autorización de la Dirección general de Obras públicas, acompañando los documentos necesarios que acrediten que el número de Ingenieros nombrados ó que haya de nombrar sea el de uno por cada 1.000 vehiculos automóviles de todas clases ó fracción de ellos matriculados y en servicio, de acuerdo con lo dispuesto en la ya repetida Real orden, y
- 2.º Que en los nombramientos

que se hagan como consecuencia de la autorización que se conceda, se especifique la fecha de esta última, siendo nulos los en que no se cumplan las condiciones que se exigen en la presente Real orden. Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1923.—El Director general, Nicolau.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

EXPROPIACIONES

Por Real orden de 9 de Octubre de 1918, inserta en la «Gaceta» del 18 se fijó, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Obras públicas, el orden de preferencia que debía seguirse para la designación de los Peritos que hubieran de actuar en los expedientes de expropiación de los distintos servicios de Obras públicas en representación del Estado, así como la remuneración que deben percibir los nombrados en el caso de hallarse al servicio del mismo.

Por circular de esta Dirección de 10 de Enero último, publicada en la «Gaceta» del 15, se dispuso que los Ingenieros Jefes de los servicios dependientes de la misma manifestaran los motivos que en casos determinados pudiesen impedir se concediera la preferencia que otorga la Real orden citada al personal de la misma aludida.

Por Real orden de 6 del actual, publicada en la «Gaceta» del 18, se aprueban las tarifas de honorarios á percibir por los Peritos designados por la Administración y terceros, según sus títulos facultativos y clase de obra á que las expropiaciones se refieran, y se dispone que los gastos se abonen, en todo caso, sin esperar á la aprobación del expediente de expropiación correspondiente.

Fijado ya el orden de preferencia que deberá seguirse en la designación de Peritos y los honorarios que en los distintos casos deben éstos percibir como retribución de sus trabajos,

Esta Dirección general ha dispuesto se recuerde con carácter general, y para todos los servicios dependientes de ella, que en la designación de Peritos siga escrupulosamente el orden de preferencia establecido justificando las causas que obligan á alterar en casos deter-

minados, y que los presupuestos de gastos que en lo sucesivo se redacten para la formación de expedientes de expropiación contengan siempre las partidas correspondientes á los honorarios del Perito con arreglo á las tarifas aprobadas, modificándose, si á ello hubiera lugar, los de los que se hallan vigentes en tramitación para que puedan ser abonados dichos honorarios de conformidad con lo antes indicado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1923.—El Director general, Nicolau.—Señores Ingenieros Jefes de los diferentes servicios de Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 252 de 9 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.211.

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con esta fecha me ausento de la provincia, quedando encargado interinamente del mando de la misma el Secretario de este Gobierno civil D Manuel Fernández Reyes.

Murcia 11 de Septiembre de 1923.

El Gobernador,
Manuel Salvadores

Con la autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y durante la ausencia del Sr. Gobernador me hago cargo del mando de la provincia.

Murcia 12 de Septiembre de 1923.

El Gobernador interino,
Manuel Fernández Reyes.

Número 2.190.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Anuncio.

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras de acopios de pie-

dra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 80 al 84 de la carretera de segundo orden de Murcia á Granada, en esta provincia.

Esta Jefatura ha tenido á bien, con esta fecha adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Navarro Asensio, vecino de Aguilas, por la cantidad de 32.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 38.987'58 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario D. José Soriano Cano, designado por el Delegado en Murcia del Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo de un mes á contar del de la publicación en este periódico oficial

Lo que se hace público á los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Murcia 5 de Septiembre de 1923.
—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 2.190.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Anuncio.

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 4 al 11 de la carretera de tercer orden de Calasparra á los Paradores, en esta provincia.

Esta Jefatura ha tenido á bien con esta fecha adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Don Antonio Garcia Garcia, vecino de Murcia, por la cantidad de 27.126'00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 30.126'13 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario D. José Soriano Cano, designado por el Delegado en Murcia del Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo de un mes á contar del de la publicación en este periódico oficial.

Lo que se hace público á los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Murcia 5 de Septiembre de 1923.
—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Sección Administrativa de Obras públicas

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal rectificada por esta Alcaldía de los interesados en la expropiación que ha de hacerse en el término municipal de Cehegín, con motivo de la construcción de los Trozo 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la Sección 4.ª del ferrocarril de Fortuna á Caravaca, según los resultados que ha sufrido el reconocimiento sobre el terreno.

(CONTINUACION)

Número de orden	Nombre del propietario	LINDEROS	Clase de la finca
48	D.ª Remedios Carrasco Martínez.	N. José López Valero; E. Jesús Arévalo Béjar; S. carretera de Puebla, y O. herederos de Juan Alarcón Pradera.	Huerta de 2.ª
49	Herederos de Juan Alarcón Pradera.	N. Juan Guirao Gómez; E. Remedios Carrasco Martínez; S. carretera de Puebla, y O. Pedro Alfonso Melgares.	Id.
50	D. Salvador Ciller Rodríguez.	N. Ramón Carrasco Ciller; E. herederos de Juan Alarcón Pradera; S. carretera de Puebla, y O. Pedro Alfonso Melgares.	Id.
51	Ramón Carrasco Ciller.	N. Salvador Ciller Rodríguez; E. herederos de Juan Alarcón Pradera; S. carretera de Puebla, y O. Pedro Alfonso Melgares.	Id.
52	Pedro Alfonso Melgares Góngora.	N. carretera de Puebla; E. Ramón Carrasco Ciller; S. José Espín Chico, y O. herederos de Alfonso Ruiz A. Castellanos.	Id.
53	Herederos de Alfonso Carreño Góngora.	N. carretera de Puebla; E. Pedro Alfonso Melgares; S. Telesforo Ortega Rivas, y O. José Ruiz Navarro.	Viña riego de 2.ª
54	D. José Ruiz Navarro.	N. carretera de Puebla; E. herederos de Alfonso Carreño Góngora; S. acequia Alta, y O. Ramón Melgares Góngora.	Id.
55	Ramón Melgares Góngora.	N. carretera de Puebla; E. herederos de Alfonso Ruiz, y S. y O. Conde de la Real Piedad.	Id.
56	Conde de la Real Piedad.	N. carretera de Puebla; E. Gabriel González Gómez; S. Diego Aguado López, y O. Ramón Melgares.	Id.
57	D. Ramón Melgares Góngora.	N. carretera de Puebla; E. Conde de la Real Piedad; S. Diego Agudo López, y O. Conde de Campillos.	Id.
58	Conde de la Real Piedad.	N. carretera de Puebla; E. Ramón Melgares Aguilar, S. y O. Ramón Cano Maya.	Id.
59	D. Ramón Cano Maya.	N. y E. Conde de la Real Piedad, y S. y O. Marquesa de Pidal.	Huerta de 1.ª
60	Marquesa de Pidal.	N. Conde de Campillos, E. Ramón Cano Maya; S. Diego Agudo López, y O. Remedios Carrasco Martínez.	Id.
61	D.ª Remedios Carrasco Martínez.	N. Andrés Ruiz Conejero; E. Marquesa de Pidal; S. Antonio Lorenzo Clemente, y O. Lázaro Martínez Ruiz.	Id.
62	D. Lázaro Martínez Ruiz.	N. y E. Remedios Carrasco Martínez; S. Antonio Lorenzo Clemente, y O. José de la Torre Godínez.	Id.
63	José de la Torre Godínez.	N. y S. Antonio Lorenzo Clemente; E. Lázaro Martínez Ruiz, y O. Javier Abril Faura.	Id.
64	Javier Abril Faura.	N. y S. Antonio Lorenzo Clemente; E. José de la Torre Godínez, y O. Asensio de Maya Corbalán.	Id.
65	Asensio de Maya Corbalán.	N. Francisco Lorenzo García; E. Javier Abril Faura; S. Antonio Lorenzo Clemente, y O. Diego Agudo López.	Id.
66	Antonio Lorenzo Clemente.	N. y E. Asensio Maya Corbalán; S. Juan Corbalán Hita, y O. Diego Agudo López.	Id.
67	Diego Agudo López.	N. Gabriel González Gómez; E. Antonio Lorenzo Clemente; S. Javier Abril Faura, y O. Pedro González Conde.	Id.
68	Pedro González Conde.	N. Francisco Lorenzo López; E. Diego Agudo López; S. Francisco Zarco Molina, y O. herederos de José Sánchez Ruiz.	Id.
69	Amancio Sánchez Ruiz.	N. acequia Alta; E. Asensio Maya Corbalán; S. Pedro González Conde, y O. senda servidumbre.	Id.
70	Herederos de José Sánchez Ruiz.	N. Amancio Sánchez Ruiz; E. Pedro González Conde; S. Calixto Rioja Sayol, y O. Juana Gómez Valera.	Id.

Número de orden	Nombre del propietario	LINDEROS	Clase de la linca
70	D. Calixto Rioja Sayol.	N. herederos de José Sánchez Ruiz; E. Ginés Cuenca Béjar; S. acequia Alta, y O. José Espín Chico.	Huerta de 1. ^a
71	D. ^a Juana Gómez Valero.	N. Asensio Maya Corbalán; E. herederos de José Sánchez Ruiz, y S. y O. José Espín Chico.	Id.
72	D. José Espín Chico.	N. y O. Amancio Sánchez Ruiz; E. Juana Gómez Valero, y S. herederos de Juan Ibáñez Jiménez.	Id.
73	Amancio Sánchez Ruiz.	N. herederos de José Sánchez Ruiz; E. José Espín Chico, y S. y O. José Navarro de Cuenca.	Id.
74	Conde de la Real Piedad.	N. senda de enmedio; E. Amancio Sánchez Ruiz; S. acequia Alta, y O. herederos de Francisco Carreño.	Id.
75	D. José Navarro de Cuenca.	N. y E. Amancio Sánchez Ruiz; S. Ginés de Paco Gea y camino de Lorca, y O. Ginés de Paco Gea.	Olivar riego de 2. ^a
76	Ginés de Paco Gea.	N. brazal Alto; E. José Navarro de Cuenca; S. camino de Lorca, y O. Antonio Martínez Mata.	Id.
77	Antonio Martínez Mata.	N. brazal Alto; E. Ginés de Paco Gea; S. camino de Lorca, y O. José Moya Ruiz.	Id.
78	José Moya Ruiz.	N. y O. Pedro López Rodríguez; E. Antonio Martínez Mata, y S. camino de Lorca.	Id.
79	Pedro López Rodríguez.	N. Juan Corbalán Sánchez; E. José Moya Ruiz, y S. y O. camino Viejo de Lorca.	Id.
80	Conde de la Real Piedad.	N. y E. camino Viejo de Lorca, y S. y O. herederos de Fernando Martínez Oliva.	Id.
81	Herederos de Fernando Martínez Oliva.	N. Juan Puerta Ruiz; E. Conde de la Real Piedad, S. y O. herederos de Amancio Ruiz Gálvez.	Idem con frutales.
82	Idem de Amancio Ruiz Gálvez.	N. Marquesa de Pidal; O. herederos de Juan Alarcón Pradera; S. Francisco Martínez Montalván, y E. herederos de Fernando Martínez Oliva.	Huerta de 2. ^a
83	Idem de Juan Alarcón Pradera.	N. Marquesa de Pidal; E. herederos de Amancio Ruiz; S. Felipe Valero, y O. acequia del Campo.	Idem de 3. ^a
84	Idem de José Sánchez Ruiz.	N. Francisco García Ciller; E. Marquesa de Pidal, y S. y O. acequia del Campo.	Idem de 1. ^a
85	D. Jesús Ruiz Puerta.	N. y O. José Clemente García, y E. y S. acequia del Campo.	Id.
86	José Clemente García.	N. Marquesa de Pidal, y E., S. y O. Jesús Ruiz Puerta.	Id.
87	Marquesa de Pidal.	N. Juan Sánchez Ciller; E. José Navarro de Cuenca; S. herederos de Juan Alarcón Pradera, y O. Salvador Collados Agudo.	Id.
88	D. Jesús Arévalo Béjar.	N. y O. Salvador Collados Agudo; E. Marquesa de Pidal, y S. acequia del Campo.	Id.
89	Salvador Collados Agudo.	N. y O. Amancio Marín Ruiz; E. Marquesa de Pidal, y S. Jesús Arévalo Béjar.	Id.
90	Amancio Marín Ruiz.	N. y O. Juan Sánchez Ciller, y S. y E. Salvador Collados Agudo.	Id.
91	Juan Sánchez Ciller.	N. y O. Marquesa de Pidal; E. Amancio Marín Ruiz, y S. Conde de Campillos.	Id.
92	Marquesa de Pidal.	N. carretera de Puebla; E. Juan Sánchez Ciller; S. Conde de Campillos, y O. Salvador Collados Agudo.	Id.
93	Conde de la Real Piedad.	N. Marquesa de Pidal; S. y E. Juan Sánchez Ciller, y O. herederos de Alfonso Ruiz Alvarez.	Id.
94	Salvador Collado Agudo.	N. Miguel Más de Béjar; E. Marquesa de Pidal; S. herederos de Alfonso Ruiz Alvarez, y O. Ramón Melgares Góngora.	Id.

(Se continuará.)

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE CARTAGENA

SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO DE 1923

RESUMEN quincenal de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por el Parque y sus Depósitos en dicha quincena.

Nombre del vendedor	Vecindad	Clase de artículo	CANTIDAD Quintales mts.	PRECIO Pesetas Cts.	OBSERVACIONES
Servicio de subsistencias					
D. Antonio Gómez.	Cartagena.	Harina de 1. ^a	62	63 50	
Antonio Martínez.	Pozo Estrecho.	Paja para pienso.	100	8 90	
Antonio Gómez.	Cartagena.	Leña para hornos.	190	6 10	
José Aroca.	Id.	Sal común.	5	5 »	
Depósito de Almería					
D. Francisco García.	Almería.	Harina de 1. ^a	10	64 »	
Pedro Muñoz.	Id.	Cebada.	80	28 34	
El mismo.	Id.	Paja para pienso	125	10 12	
Francisco García.	Id.	Leña para hornos.	10	6 65	
El mismo.	Id.	Sal común.	5	5 »	
El mismo.	Id.	Carbón de cok para hornos.	80	13 »	
Servicio de Acuartelamiento					
D. Francisco Pérez.	Cartagena.	Carbón vegetal.	100	22 10	
De la Fábrica de gas.	Id.	Carbón de cok.	66	11 80	
D. Diego García.	Lobosillo.	Leña gruesa.	150	5 50	
José Moreno.	Cartagena.	Carbón de hulla.	100	8 50	
		Litros.			
Juan Gutiérrez.	Dos Dolores.	Petróleo	720	0 56	
Depósito de Almería					
D. Francisco García.	Almería.	Leña gruesa.	100	6 65	
		Litros.			
El mismo.	Id.	Petróleo.	1.000	0 60	

NOTA—Los gastos accesorios que influyen á que dichos precios aparezcan con alguna diferencia sobre los normales del mercado consisten en el aumento que por impuestos municipales hay que aplicarles á los precios del mercado de los referidos artículos y el gravamen que sufren por efecto del 1'20 por 100 de los pagos que verifica el Estado y acarreos hasta el pie de almacenes que es como se verifican las compras en este Establecimiento y su Depósito.

Cartagena 31 de Agosto de 1923.—El Jefe del Detall accidental, Angel Catalán.—V.º B.º: El Director, Angel Catalán.

Número 2 075.

Requisitoria.

Martín Martínez Angel, hijo de José y de Dolores, natural de Murcia, de oficio metalúrgico, recluta de este Regimiento, de veintidós años de edad, soltero, estatura 1'658 metros, señas personales: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, calor triguero, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por la falta á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez ins-

tructor D. Segundo Gómez Giménez, del 5.º Regimiento de Artillería Ligera, residente en Valencia; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valencia 16 de Agosto de 1923.—El Teniente Juez instructor, Segundo Gómez.

Número 2.200.

Requisitoria.

Juan Bautista Mañé Castells, hijo de Juan y de María, natural de Ametlla (Tarragona, domiciliado últimamente se ignora, de estado soltero, prosión mariner, de 23 años

de edad, estatura regular, sus señas personales: pelo y cejas castaño, ojos negros, nariz picuda, boca pequeña, barba poblada, color moreno, su frente despejada, señas particulares ninguna, si sabe leer y escribir, procesado por el delito de uso público de nombre supuesto, en la actualidad desertado, comparezca en el término de treinta días á partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor Capitán de Infantería de Marina, D. Eduardo Solana Sánchez, residente en el Arsenal de este Departamento, para responder á los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instru-

ye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena 5 Septiembre de 1923.—El Secretario, Gonzalo Moros.—V.º B.º: El Juez instructor, Solana.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.